



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

N.º de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X



# Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

N.º Registro Entidades Locales: 01020693 de 15 - 9 - 1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 - TELÉFONOS 967 44 14 03 - FAX 967 44 11 90 - 02630 LA RODA  
967 44 14 26

## ASUNTO: CUENTA GENERAL 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la nueva instrucción de contabilidad local, modelo normal de contabilidad local, aprobado por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, de aplicación en el **ejercicio 2024**, se somete a la aplicación de las Reglas 44 a 51 contenidas en dicha instrucción, de modo que la Interventora que suscribe ha procedido a la formación de la Cuenta General del **ejercicio económico de 2024**, en relación con la cual se emite el siguiente

### INFORME DE INTERVENCIÓN

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

1. Constitución española de 27 de diciembre de 1978 (CE)
2. Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
3. El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Real –Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de régimen Local (TRRL)
5. RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de AL con habilitación de carácter nacional.
6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
7. Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas
8. El artículo 201 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales.
10. Reglas 44 a 51 de la nueva Instrucción del modelo normal pública aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
11. Ley 47/2003, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria.
12. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE 30 de abril 2012), y Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la anterior ley.
13. Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
14. Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes, para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
15. Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, del control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades Locales
16. Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.
17. Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo al crecimiento y de la creación de empleo.
18. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
19. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público
20. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenas  
21/07/2025



## Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

## Intervención

Expediente 1459167X

21. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
22. Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, destaca la creación del Fondo de Ordenación para facilitar la liquidez a las Entidades locales en situación financiera comprometida.
23. Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito al Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo a la economía.

**SEGUNDO.** La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

**TERCERO.** La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

### A) Estados y Cuentas Anuales:

1. Balance de situación.
2. Cuenta de resultados económico patrimonial
3. Estado de cambios de patrimonio neto
4. Estado de Flujos de efectivo
5. Estado de Liquidación del Presupuesto.
6. Memoria

Las cuentas se elaboran siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la instrucción

También se tiene que incluir al expediente la siguiente documentación:

1. acta de arqueo de las Existencias de Caja referidos a fin de ejercicio
2. Certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad Local o del organismo autónomo, referidos al final del ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la Entidad Bancaria

### **PROCEDIMIENTO**

Las cuentas y estados generales de cada Organismo Autónomo o Sociedad Mercantil pertenecientes a la Entidad Local serán formadas, rendidas y aprobadas inicialmente por los órganos componentes de los mismos antes del 15 de mayo del siguiente ejercicio al que correspondan, debiendo remitirse a la entidad Local dentro del mismo plazo, según disponen las Reglas 50.2 de la IC, aprobada por la Orden HAP/1781/2913, de 20 de septiembre



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

La cuenta general de cada ejercicio se formará por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad (Regla 47.1), siendo el cuentadante el Presidente de la Entidad Local, cuya rendición compete al Presidente de la Corporación, (Regla 50.1.a) igualmente antes del 1 de junio

Como documentación complementaria y separada se unirá al expediente si fuera el caso, añadiéndosele las cuentas de las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria a Entidad local y, las cuentas anuales de las unidades dependientes de la Entidad Local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, distintas de las anteriores, y así lo hubiera acordado el Pleno de la Corporación (Regla 48 IC) a la cuenta general, en el caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, se acompañará de los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado

El conjunto ya puede denominarse Cuenta General de la Entidad Local y la formación de la Cuenta General es responsabilidad del interventor según se desprende del art. 212 del TRRH y la responsabilidad de suministrar información veraz que se concreta en la rendición de cuentas de los cuentadantes relacionados en la Regla 50.1 de la IC, se justifica con los libros de contabilidad y los documentos contables.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo. Que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (Regla 49.4 de IC), y la responsabilidad en que se concreta la rendición de las cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas

La cuenta General se revela como el documento básico para el ejercicio de funciones fiscalizadoras, al reflejar, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, del movimiento y situación de tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la Deuda de la Entidad.

En cuanto a la cronología y procedimiento, cabe señalar que los estados y cuentas deberán rendirse ante el presidente antes del 15 de mayo; que la formación material de las cuentas está atribuida a la Intervención, cuya función contable artículo 4.2 b) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de AL con habilitación de carácter nacional de 18 de septiembre, **y deben someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad antes del 1 de junio**, se expondrá al público por plazo de 15 días y durante los cuales pueden presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, que la Comisión de Cuentas examinará, emitiendo nuevo informe, y por fin serán sometidas al Pleno de la Corporación para que puedan aprobarlas antes del 1 de octubre, artículo 212 del TRLHL.

En primer lugar debo decir, que la formación de la Cuenta General de la Entidad Local del **2024**, para su aprobación por el Pleno conlleva con posterioridad la rendición de la misma y si no se **cumple con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas** la información a la que se refiere el artículo 212.5 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **se podrá retener las entregas a cuenta, y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas** de la participación en los tributos del Estado que le correspondan, y hasta que se considere cumplida la obligación de remisión. Dicha consecuencia jurídica se introdujo a través de la disposición final tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

Por razón, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno, en busca de que las actuaciones de los servidores públicos se ajusten al principio de responsabilidad, consagra un régimen sancionador, tipificando aquellas infracciones en materia de gestión económica – financiera, y en este sentido, en su artículo 28 letra p) **constituye una infracción muy grave las siguiente conducta culpable, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.**

Se **INFORMA** lo siguiente:

**1.-ANÁLISIS PATRIMONIAL. BALANCE DE SITUACION**

- **INEXISTENCIA DE UN INVENTARIO MUNICIPAL, jurídico vinculado con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de los bienes y que por tanto permita establecer horizontes de amortización y deterioro que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial, así como llevar un reflejo del activo material e inmaterial en el Balance de la Corporación Local.**

El Balance de la Corporación Local refleja de forma inadecuada las cuentas de balance, en lo relativo al Activo no corriente, el inmovilizado material en curso refleja un importe de 28.132.829,03 euros que viene de ejercicios anteriores y se hace necesario comprobar dicho saldo para proceder activar el inmovilizado teniendo con ello el reflejo fiel y real del patrimonio de la Entidad Local.

**Se pone de manifiesto la importancia** de que las cuentas anuales deben mostrar una información útil, en este caso, una adecuada y fiable información patrimonial, para la toma de decisiones económicas, **debiendo ser estas cuentas reflejo fiel de lo que pretenden representar**, mostrar una imagen fiel del patrimonio, mientras la omisión o **inexactitud de la información reflejada en las cuentas anuales, influye en la toma de decisiones** económicas de todos aquellos destinatarios de la información,(cargos públicos, entidades financieras, u otros terceros interesados en la gestión de los recursos de la Entidad Local)

Para el desempeño de estas funciones será necesario que se dote de los medios personales y técnicos necesarios, y se adapten los sistemas de información, inventario y contabilidad, para que la información contenida en el inventario, una vez actualizada y regularizada, sirva para mostrar la imagen fiel en la contabilidad municipal, disponiendo de una información cierta y veraz, sobre los elementos patrimoniales de la Entidad, contando con una fiable valoración, y una información más completa y objetiva de la realidad patrimonial de la Entidad Local.

La gestión y administración de los elementos del inmovilizado material e inmaterial de la Corporación Local, que se integran en las cuentas del balance que representan, tanto sus operaciones de altas, bajas y modificaciones, tienen que **contar necesariamente** con la colaboración del departamento de secretaría, y en el marco de sus funciones, **proporcionar la información regular y actualizada sobre la situación real del patrimonio**. Con base en dicha información real, se procederá a incorporar en la contabilidad local, los elementos reconocidos y los valores de éstos conforme a las normas de reconocimiento y valoración establecidos para cada tipo de activos. Consecuencia inmediata de ello, será que la contabilidad municipal podrá finalmente suministrar una información fiable sobre el patrimonio que existe en la Corporación Local y debidamente valorada, conteniendo una información oportuna, y clara para todos los destinatarios de las cuentas anuales.

Por otro lado, la legislación sobre el Suelo de la Comunidad de Castilla-La Mancha, y la Estatal, impone a las Corporaciones Locales, **la obligación de contar con un Registro Municipal sobre bienes y derechos pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo**, separado del resto de los bienes patrimoniales que le pertenezcan, constituyendo este Registro un inventario parcial, que forma parte del inventario general consolidado del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

## Intervención

Expediente 1459167X

Para que tenga lugar el adecuado reflejo en contabilidad patrimonial, sobre la composición, situación y valoración de los elementos integrantes del Patrimonio de la Entidad Local, **es imprescindible mantener debidamente clasificado, singularizado, actualizado y valorado el Inventario General**, como instrumento de control de todos los elementos que conforman el Patrimonio de la Entidad Local, y debería mantenerse integrado, subordinado o coordinado con éste tanto el inventario de PMS como el inventario contable.

Con carácter particular, el **tener un Registro de Patrimonio Municipal del suelo correctamente actualizado**, tras la modificación del artículo 39 efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, aparte de cumplir otros requisitos, **como que el Presupuesto Local tenga correctamente contabilizadas las partidas del patrimonio municipal del suelo, permitiría** a los Ayuntamientos destinar el PPS a **reducir deuda comercial y financiera**. Las medidas introducidas por la citada Ley, resultarían de gran interés para la Corporación Local dada su actual situación de riesgo financiero en la que estaría calificada por el Estado.

De otro lado, de conformidad **con la Regla 16.2 de la ICAL** tiene previsto que en el caso que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el inventario general. La entidad **debe contar con un inventario específico, de carácter contable**, para detallar individualmente el inmovilizado. **Tampoco el ayuntamiento de La Roda dispone de un sistema contable que permita registrar las operaciones relativas al inmovilizado, altas, bajas modificaciones, ampliaciones, valoraciones**, que haga realidad esta posibilidad, debería dedicar los recursos necesarios para que puedan desarrollarse las funciones de contabilidad e inventario de forma adecuada

**Otro aspecto directamente relacionado con el inmovilizado**, y referido a su correcta valoración, lo constituye la contabilización de la dotación anual de amortización del inmovilizado. **La amortización del inmovilizado se registra por porcentajes sobre los elementos del inmovilizado criterios marcados por la intervención desde año 2012 en la contabilidad del ayuntamiento del gasto derivado de la amortización del inmovilizado** entendido como depreciación sufrida por los bienes del inmovilizado a lo largo de su vida útil. La dotación a la amortización de cada periodo debe ser reconocida como gasto en el resultado del ejercicio como parte del valor contable si se hubiere registrado el inmovilizado, y quedar registrada en partida del balance el acumulado de años anteriores (28x)

**La dotación de la amortización de cada periodo debe ser reconocida como gasto en el resultado en el ejercicio por la parte correspondiente del valor contable del activo amortizable**. Por ende, es imprescindible mantener clasificado, singularizado, actualizado y valorado el Inventario general, para reconocer anualmente en la contabilidad patrimonial el gasto producido de la depreciación del inmovilizado, asimismo estas operaciones tendrían reflejo en otras áreas contables, afectando al resultado económico de la entidad Local.

En relación **con el tratamiento contable de los activos de los acuerdos de concesión**, esta intervención **desconoce los activos vinculados a las concesiones**, la ausencia de información por parte de los departamentos o servicios responsables del control y seguimiento de las concesiones, limitan el alcance de la contabilidad. Los activos que se encuadran dentro de los acuerdos de concesión pueden tener distinta naturaleza contable, por lo que habrá que tener en cuenta los términos expuestos en estos acuerdos para su correcta contabilización, ya que puede ser el balance de la concesionaria o de la concedente, y dentro de esta, se pueden articular en dos modelos de registro y valoración distintos, modelo pasivo financiero y derecho de uso de la concesionaria, con la posibilidad de que exista un modelo mixto también.

**Otras cuentas relevantes que figuran en el Balance, por su entidad cuantitativa, deben ser objeto de análisis:**

**La cuenta (5550) otras partidas pendientes de aplicación. Constituyen pagos sin consignación presupuestaria.**



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

En el saldo de la cuenta (5550) de Pagos pendientes de aplicar, se registra las operaciones de pagos que **no han tenido previa consignación presupuestaria**. Dicho saldo se ha ido disminuyendo a lo largo del ejercicio 2024, **a través del procedimiento de reconocimiento extrajudicial para aplicarlo con carácter definitivo estos pagos efectuados sin consignación presupuestaria**, siendo el Pleno el **órgano competente para reconocer de forma extrajudicial este gasto**, de acuerdo con el artículo 60.2 del RD 500/90, de 20 de abril. En el ejercicio 2024 se realizaron 9 expedientes de reconocimiento extrajudicial por importe de 1.611.309,50 €.

Respecto de este particular, el TC emitió un informe de "Fiscalización sobre los pagos pendientes de aplicación presupuestaria de los ayuntamientos, año 2016" en su epígrafe Análisis de la Importancia de los pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2016 y su incidencia en las cuentas anuales, estableciendo una serie de recomendaciones a los pagos pendientes de aplicación, **dirigidas a los responsables de las entidades locales:**

*<< Deberían regularizarse los pagos pendientes de aplicación por gastos realizados sin consignación presupuestaria, aplicándolos inmediatamente al presupuesto cuando exista crédito adecuado y suficiente, incluso a través de una modificación presupuestaria previa y, en todo caso, teniendo en cuenta en el momento de elaborarse los presupuestos siguientes o bien, si dichos pagos son de gran magnitud, mediante planificación plurianual para la habilitación de crédito a lo largo de varios ejercicios. >>*

**Y recomendaciones dirigidas a los titulares de las intervenciones locales.**

*<< ...debería informar al Pleno de la Corporación para que pueda conocer la situación acaecida y adoptar las medidas oportunas, en caso de contabilización de pagos pendientes de aplicación por no contar con crédito adecuado y suficiente para el gasto o bien por no haber cumplido el procedimiento administrativo de ejecución presupuestaria. En particular, debería informar al Pleno de la parte de remanente de tesorería para gastos generales correspondiente al saldo de los pagos pendientes de aplicación con el uso de la cuenta 555 previsto en la normativa contable, en especial, los que se refieran a gastos no contabilizados a la fecha de cierre del ejercicio, además de los gastos no imputados a presupuesto y, en su caso, los pagos de origen desconocido, al objeto de no disponer de aquella para la financiación de futuros gastos >>*

**Ingresos pendientes de aplicar. Cuentas 554X**

El saldo de la cuenta 554X « I.P.A », recoge los ingresos que se han quedado pendiente de aplicar en los ejercicios económicos, al final del ejercicio 2024 se registra un total acumulado de cobros pendientes de aplicar de **154.556,66€ (ha aumentado considerablemente respecto al ejercicio anterior cuya cuantía ascendía a 31.570,93€)** Es de gran importancia, que el saldo de estas cuentas, que tienen naturaleza transitoria, **se identifiquen el mayor número de cobros para aplicarlos a su correspondiente concepto de ingresos, por su efecto inmediato, tanto en el saldo presupuestario disminuyendo el déficit del ejercicio, como en el Remanente de Tesorería mejorando su resultado.**

Con carácter general, podemos definir como partidas pendientes de aplicación aquellos ingresos y pagos que en el momento de producirse no pueden aplicarse de manera definitiva a los correspondientes conceptos, por lo que van a ser objeto de una aplicación provisional en tanto se puede efectuar la aplicación definitiva

Por lo que se refiere a los ingresos, **partiendo del principio de que todo ingreso que se produzca en tesorería ha de estar inmediatamente contabilizado** con arreglo a la naturaleza del mismo, tienen la consideración de ingresos pendientes de aplicación aquellos que en el momento en que se producen no se les puede dar aplicación contable definitiva en sus correspondientes cuentas y conceptos, normalmente por desconocerse dicha aplicación. Lo que implica que, en el momento en que se conozca ha de contabilizarse en su correspondiente concepto presupuestario. Si llegado el momento de la liquidación no se conoce la aplicación presupuestaria que ha de darse a los mismos, no podrán contabilizarse en el presupuesto, y ni figurarán en el estado de liquidación, y a efectos del cálculo del remanente de tesorería, aparecen como ingresos pendientes de aplicación a 31 de diciembre, minorando el importe de los derechos pendientes de cobro.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

Como bien se sabe, el remanente de tesorería se integra por tres conceptos, cuales son los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a la misma fecha y los fondos liquidados de tesorería a 31 de diciembre. Pues bien, **sobre los derechos pendientes de cobro se ha de hacer una doble minoración** a efectos del cálculo del remanente de tesorería: se han de **minorar los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y los ingresos pendientes de aplicación a 31 de diciembre**. Por lo que se refiere a estos últimos, el remanente de tesorería se minorará por los ingresos pendientes de aplicación recogidos en la cuenta 554 « I.P.A », a través de sus divisionarias, y en el saldo de cuenta 559 «Otras partidas pendientes de aplicación ». De acuerdo con la Orden HAP /1781/2913, de 20 de septiembre, cuando al finalizar el ejercicio existiesen cantidades cobradas pendientes de aplicar, serán recogidas en el apartado del Remanente indicado para las partidas pendientes de aplicación, se exceptuarán aquellos cobros pendientes de aplicación definitivos relativos a recursos de otros entes públicos, que se incluirán como obligaciones pendientes de pago. Y ello por la forma de contabilización de tales ingresos, ya que si al final de ejercicio no se ha saldado la cuenta 430 «Deudores por Derechos Reconocidos», se estaría aumentando dos veces el remanente de tesorería: la cuenta del subgrupo 57 «Tesorería», aumenta los fondos líquidos y la cuenta 430 antes citada aumenta los derechos pendientes de cobro, por lo que, habrá de restarse al remanente de tesorería el saldo de la cuenta 544 « I.P.A. ».

**Se deben adoptar medidas correctoras que permitan identificar el mayor número de ingresos para la aplicación contable definitiva, Tesorería como órgano competente en la materia de cobros DEBE señalar los criterios y el procedimiento, que permita aplicar el mayor número de ingresos a los conceptos y cuentas, y que al cierre del ejercicio solo se hallen aquellos que por los límites temporales en el suministro de la información, tengan transitoriamente que estar registrados en estas cuentas**

Cabe destacar, por su volumen, el **saldo de la cuenta 413**, a este respecto, LA VARIACION DEL SALDO **es negativa, aumenta su saldo a un importe de 1.278.201,74€**. El aumento operado en el saldo de la cuenta responde a que los importes netos de las operaciones pendientes de aplicar al Presupuestos de Gastos producidos en el ejercicio que se cierra. Se vuelve a **INSISTIR, constituye una mala práctica que se tiene que erradicar, pues se está incumpliendo con las normas del presupuesto y afectando al principio de transparencia y a la información presupuestaria que recogen sus estados.**

La mayor parte del saldo de **la cuenta 413, en su composición**, lo constituye los importes facturados por las empresas y proveedores del Ayuntamiento de La Roda, cuyos créditos no tuvieron el reconocimiento como gasto presupuestario, registrándose como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Saldo de la cuenta 41313

Total OPAS pendientes de pago a 31 de diciembre: 1.278.201,74 euros. Este saldo incluye la cuenta 41310 y la cuenta 41313.

**Pasivo financiero ejercicio 2024. Cuentas de Balance**

El pasivo financiero que figura en el balance a 31 de diciembre, incorpora la siguiente información, compuesta por los siguientes saldos bancarios y no bancarios:

**La deuda formalizada con entidades bancarias con vencimiento a corto plazo asciende a un total de 1.905.787,05 euros, (cuenta 5200 PGCP).**

Por otro lado, la deuda a **largo plazo** de las mismas entidades bancarias suma un total de **7.136.895,03 euros** (Cuenta 1700 PGCP) y el **saldo de la cuenta 1770** que recoge el importe de los intereses de la deuda liquidada y no abonada.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

En el Balance, el epígrafe IV) Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo, 3. Administraciones Públicas figuran el saldo de las cuentas, en concreto las cuentas (4751) y (4760), de lo que debe destacarse **la falta de fiabilidad de la información recogida en el saldo de las cuentas**, no son imagen fiel de los pretenden representa, **es urgente y muy necesario revisar estas cuentas con la finalidad de proporcionar una información objetiva y completa de la deuda registrada frente a la AEAT y SS**, que sumada a las cuentas que recogen las obligaciones presupuestarias pendientes de pago de las cuotas obligatorias a cargo del empleador, muestren el verdadero importe de la deuda contraída con otras AAPP a 31 de diciembre. La dificultad para cuantificar las operaciones de pasivo con otras AAPP se halla en la escasa o nula información que suministran dichas AAPP, no obstante se deben adoptar las medidas necesarias por los responsables políticos que permitan reflejar la realidad económica y financiera de la Entidad Local, fiel a la imagen que deben representar estas cuentas acreedoras (4751) y (4760)

**Otro pasivo. Provisiones. No figuran en Balance**

**2.- CALCULO DEL AHORRO NETO LEGAL O CARGA FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

La carga financiera es la suma de los gastos financieros (capítulo III) y la amortización de capital de las operaciones de préstamo a largo plazo vigentes (capítulo IX), se relativiza dividiéndolo entre los ingresos corrientes (suma de los capítulos I a V, es decir, la suma de los impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales).

$$\% \text{ Carga Financiera} = (\text{Capítulo III} + \text{Capítulo IX}) / \text{Ingresos Corrientes}$$

En el artículo 53.1 del RD 2/2004 contempla el concepto de la anualidad teórica que consiste en calcular la carga financiera por el sistema de amortización francés, utilizado normalmente en las hipotecas de préstamos, y que da como resultado una carga financiera constante entre un año y otro siempre que se utilice el mismo tipo de interés. La anualidad teórica se utiliza en el cálculo del indicador de ahorro neto legal.

$$\text{Anualidad teórica} = \text{Capital Pendiente Amortizar} / a \text{ n i donde, } a \text{ n i} = (1 - (1+i)^{-n}) / i$$

	2024
Ingresos corrientes liquidados Capítulos I a V.....	15.380.859,64 €
Obligaciones reconocidas Netas. Capítulos I, II y IV.....	12.864.504,02 €
(+) Obligaciones financiadas con Remanente Líquido de Tesorería.....	2.338.879,41 €
Ahorro Bruto.....	4.855.235,03 €

Cálculo de la anualidad teórica de los préstamos concertados vivos:

El total de los diferentes préstamos es de 1.159.471,03 euros.

Dado que la anualidad teórica de amortización asciende a 1.159.471,03 euros, se deduce que el ahorro neto sería en principio positivo.

Ingresos corrientes liquidados Capítulos I a V.....	15.380.859,64 €
Obligaciones reconocidas Netas. Capítulos I, II y IV.....	12.864.504,02 €
(+) Obligaciones financiadas con Remanente Líquido de Tesorería.....	2.338.879,41 €
Ahorro Bruto.....	4.855.235,03 €
(-) Anualidad Teórica de Amortización	1.159.471,03€
<b>Ahorro Neto.....</b>	<b>3.695.764,00€</b>



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

La anualidad teórica de amortización de cada una de las operaciones se ha obtenido aplicando el sistema de amortización francés y como tipo de interés la última TAE aplicada a cada operación.

El ahorro neto se calcula conforme al artículo 53.1 (párrafo segundo) del RD 2/2004; "se entenderá por ahorro neto...la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso".

El cálculo del ahorro neto legal se efectúa cuando la Administración Local pretende concertar una nueva operación de crédito a Largo plazo, y el informe de intervención preceptivo para ello, se recoge este cálculo, como indicador financiero de la Entidad Local en su capacidad para afrontar el pago de las obligaciones derivadas del nuevo préstamo, si el ahorro es positivo, los ingresos corrientes cubren el gasto corriente y dispone de recursos para financiar los vencimientos actuales de los préstamos más los de la nueva operación. Estos vencimientos se determinan hallando el importe de la anualidad teórica de amortización en términos constantes.

Con el cierre del ejercicio, el importe de los gastos e ingresos liquidado, de los capítulos que se toman para el cálculo se minoran en el importe de la anualidad teórica de las operaciones de crédito vivas, de forma que podamos conocer el ahorro neto legal al cierre del ejercicio, y determinar si ha sido positivo o negativo, como magnitud financiera que se tendrá en cuenta en la liquidación, y dividiéndolo entre los ingresos corrientes, nos dará un porcentaje de carga financiera, en este caso, del **12,75 por 100**.

**3.-ANALISIS PRESUPUESTARIOS**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Créditos presupuestarios y Gastos Ejecutados**

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTES
<b>Créditos Iniciales</b>	19.011.421,85
<b>Modificaciones de Crédito</b>	3.395.594,38
<b>Créditos Totales consignados</b>	22.407.016,23
<b>Obligaciones Reconocidas</b>	16.601.827,92
<b>Pagos Realizados</b>	14.339.309,29
<b>Remanentes de crédito Comprometidos</b>	<b>0,00</b>
Remanentes de crédito Retenidos	0,00
Remanente de Crédito. Autorizaciones	0,00
Remanentes de crédito disponibles	5.805.188,31
<b>Remanentes de Crédito No comprometidos</b>	<b>5.805.188,31</b>
<b>Remanentes de crédito Totales</b>	<b>5.805.188,31</b>

La liquidación del Presupuesto de gasto muestra el resultado de la gestión de los créditos presupuestarios, de la ejecución del gasto y los pagos realizado en el ejercicio, comprobándose que los remanentes de crédito no comprometido se encuentra con un saldo por importe de **5.805.188,31 euros**, desglosado en el **saldo de crédito retenido en 0,00 euros, el saldo de autorizaciones es de 0,00 y saldo de crédito disponible es de 5.805.188,31 euros**

Dicho remanente de crédito no comprometido, en los manuales teóricos constituye un ahorro o economía de gasto para la Corporación Local alcanzado en el ejercicio.

Es necesario, **una vez más destacar**, que dentro del ejercicio económico del 2024, se ha constatado **la existencia de gastos devengados no imputados al presupuesto de gastos por falta de consignación presupuestaria**, con lo constituye un incumplimiento de los principios presupuestarios, y en concreto, del artículo 173 del TRLHL. La jurisprudencia del TS en su doctrina reiterada ha manifestado que "son de obligado cumplimiento los compromisos adquiridos con infracción del presupuesto".



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

Los gastos contabilizados en la cuenta no presupuestaria (413) representan las operaciones con los acreedores que no se han imputado al Presupuesto de Gastos, y que probablemente, de contar con crédito presupuestario suficiente y adecuado, esta circunstancia no se hubiera producido. El importe de las operaciones registradas este año **2024 en la cuenta 413 asciende a 1.278.201,74 euros.**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTES
Previsiones Iniciales	19.011.421,85
Total Modificaciones	3.395.594,38
Previsiones totales	22.407.016,23
Derechos Reconocidos Totales	16.047.426,68
Derechos Anulados	65.225,29
Derechos Cancelados	155.216,49
Derechos Reconocidos Netos	15.826.984,90
Derechos Recaudados	14.975.097,52
Devoluciones de ingreso pagadas	65.225,29
Recaudación Líquida	14.909.872,23

De la Liquidación de Ingresos se comprueba que las previsiones definitivas de ingresos se cifran en 22.407.016,23 euros, el importe de los derechos reconocidos netos son 15.826.984,90 euros, y finalmente la recaudación líquida ha sido de 14.909.872,23 euros. El porcentaje de DRN sobre previsiones definitivas es del 70,63%, y la recaudación líquida del ejercicio sobre los DRN es del 94,20%. Finalmente el porcentaje de recaudación sobre las previsiones definitivas de ingresos es de 66,54%. La desviación de las previsiones de ingresos en relación con la recaudación neta de los mismos, no es muy relevante, para deducir que existe un riesgo en el área de ingresos, que daña la eficacia de la recaudación.

**RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024**

El resultado presupuestario antes de ajustes (regla 78 del Modelo Normal de Instrucción de Contabilidad local, Orden EHA/4041/2004), "es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo ejercicio". El resultado presupuestario antes de ajustes se puede descomponer en dos tipos de resultados que conforman lo que se conoce como la Cuenta Financiera:

1. Un resultado de las masas corrientes: equivalente al ahorro neto, pero utilizando la carga financiera del ejercicio en vez de la anualidad teórica
2. Y el resultado de las masas de capital: diferencia entre los ingresos de capital (transferencias de capital, enajenación de inversiones y préstamos a largo plazo) y los gastos de capital (transferencias de capital e inversiones y activos financieros).
3. Una segunda clasificación de las operaciones, introducida como consecuencia del principio de estabilidad presupuestaria, distinguiendo entre operaciones no financieras ( Capítulos I a VII de gastos e ingresos) y operaciones financieras (Capítulos VIII a IX de gastos e ingresos)

Según la instrucción de contabilidad, el Resultado presupuestario ajustado es el resultado de realizar las siguientes correcciones al resultado presupuestario:

- a) Las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales hay que sumarlas al resultado presupuestario, al suponer un gasto reconocido en el ejercicio que se financia con recursos de ejercicios anteriores.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGLUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

b) Las desviaciones de financiación positivas suponen un ingreso reconocido del ejercicio que financia gastos de otros ejercicios, por lo que hay que minorar el resultado presupuestario para ajustarlo a la realidad.

c) Las desviaciones de financiación negativas representan un gasto reconocido en el ejercicio que se financia con ingresos reconocidos en un ejercicio distinto, por lo que habría que aumentar el resultado presupuestario para obtenerlo ajustado.

La regla 50.1 de la Orden EHA/ 4041 /2004 sobre la instrucción del modelo normal de contabilidad local define las desviaciones de financiación como "la magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario".

El resultado presupuestario derivado de la liquidación se descompone en las siguientes cifras:

	Operaciones Corrientes	Operaciones de Capital	Operaciones Financieras	Total
Derechos Reconocidos netos	15.380.859,64 €	231.880,96 €	124.244,30 €	15.826.984,90 €
Obligaciones Reconocidas netas	-13.060.912,35 €	-2.381.444,55 €	-1.159.471,02 €	-16.601.827,92 €
<b>Resultado Presupuestario sin ajustar</b>	<b>2.319.947,29 €</b>	<b>-2.059.563,59 €</b>	<b>-1.035.226,72 €</b>	<b>-774.843,02 €</b>
Ajustes al Resultado Presupuestario				
Gastos financiados				
Remanente Tesorería				2.338.879,41 €
Gastos Generales				
Desviaciones negativas financiación				437.671,72 €
Desviaciones positivas de financiación				-675.261,64 €
<b>Resultado Presupuestario Ajustado EJERCICIO 2024</b>				<b>1.326.446,47 €</b>

	Operaciones Corrientes	Operaciones de Capital	Operaciones Financieras	Total
Derechos Reconocidos netos	15.862.330,59 €	120.625,72 €	483.818,14 €	16.466.774,45 €
Obligaciones Reconocidas netas	-15.517.381,89 €	-3.555.932,63 €	-1.004.048,19 €	-20.077.362,71 €
<b>Resultado Presupuestario sin ajustar</b>	<b>344.948,70 €</b>	<b>-3.435.306,91 €</b>	<b>-520.230,05 €</b>	<b>-3.610.588,26 €</b>
Ajustes al Resultado Presupuestario				
Gastos financiados				
Remanente Tesorería				2.324.662,82 €
Gastos Generales				
Desviaciones negativas financiación				2.538.669,64 €
Desviaciones positivas de financiación				-498.337,08 €
<b>Resultado Presupuestario Ajustado EJERCICIO 2023</b>				<b>754.407,12 €</b>



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

El resultado de la masa corriente presupuestaria, (la diferencia de los Capítulos I a V de Ingresos y Capítulos I a IV de Gastos, incluye Capítulo III) equivalente al ahorro bruto o corriente, en este ejercicio 2024, presenta un ahorro corriente de **2.319.947,29 euros**, que sumando la variación de pasivos financieros por importe de **-1.035.226,72 euros**, refleja un **resultado negativo** antes de ajuste de **-774.843,02 euros**.

La incidencia de la masa de capital (diferencia entre los ingresos de capital de los capítulos VI a VII, con los gastos de capital VI a VII, más las variaciones de activos financieros, en **el resultado** presupuestario **es negativo** por importe de **-3.094.790,31 euros**.

Por otro lado, el resultado de operaciones no financieras (compuesto por la diferencia Capítulos I a VII de gastos y los Capítulos I a VII de ingresos) reflejan un resultado inicial **negativo** de **-3.163.561,65 euros**, saldo presupuestario no financiero sobre el que se realizarán los ajustes del SEC2010, a los efectos de calcular la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es objeto de análisis y calculo en otro informe, de forma separada, pero que se dará cuenta junto al informe de liquidación presupuestaria.

El resultado presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto debe ser objeto de ciertas correcciones a juicio de esta intervención, y que a continuación se señalaran.

**Corrección 1ª:** La cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", su saldo representa el importe de las operaciones de gastos pendientes de aplicar al presupuesto. Entre el presupuesto y la contabilidad pueden surgir desajustes temporales entre el momento económico-patrimonial (el reconocimiento de las transacciones se realizará conforme a la corriente real de bienes y derechos) y el presupuestario (se ha de reconocer la obligación cumpliendo con la legalidad administrativa y presupuestaria, culmina con la aprobación del acto administrativo)

En concreto la cuenta 41, recoge gastos y adquisiciones de activos transitoriamente, hasta que se cumplan todos los requisitos para su imputación al presupuesto.

La variación anual de la cuenta 413 puede ser positiva o negativa. Si en el año las imputaciones al presupuesto de gastos son mayores que los importes abonados en la cuenta, el resultado es positivo, y constituirá un menor déficit. Por el contrario, si los abonos a la cuenta durante el año son mayores a las imputaciones al presupuesto de gastos, el resultado es negativo, lo que constituye mayor déficit en el ejercicio. En el año **2024** la variación anual de la cuenta 413 da un resultado **negativo** por importe de **-795.590,77 euros**

**Corrección 2ª:** La Cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos indebidos" las operaciones que la cuenta registra lo constituyen las devoluciones de ingresos. Cuando habiéndose cobrado un ingreso procede su devolución, ha de dictarse un acuerdo por el que la misma se reconozca, cuya contabilidad supone un abono en la cuenta 418, «Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones», en la que, por tanto, queda recogida la correspondiente obligación de pago, La cuenta 418 se cargará cuando se satisfaga la devolución con abono a la correspondiente cuenta de tesorería

La variación anual de la cuenta 418 puede ser positiva o negativa. Si en el año los cargos superan los abonos, constituye un menor déficit en el ejercicio, en cambio si los importes de los abonos superan los cargos de la cuenta, constituye un mayor déficit en el ejercicio. En el año **2024** la variación anual de la cuenta **418 se encuentra saldada**.

**Corrección 3ª:** Los pagos pendientes de aplicar al Presupuesto que se registran en la cuenta 555, deben tener un carácter excepcional y transitorio, y para la finalidad que la contabilidad contempla sino se desvirtúan los resultados y la imagen de la situación económica financiera de la Entidad. Si bien su uso no repercutiría sobre los saldos de tesorería, puede afectar al balance, a la liquidación del presupuesto y el cálculo del RTGG, en función si los gastos asociados a los pagos pendientes de aplicación han sido objeto de contabilización en el ejercicio o anteriores, porque el acreedor estará registrado en la cuenta 413, aunque no se incluirá el gasto en la liquidación del presupuesto. Por esta razón al no estar estos gastos contabilizados en la cuenta 413 también, la variación anual de esta



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

cuenta se toma en cuenta como corrección del resultado presupuestario, en esta ocasión. Los pagos contabilizados en el año **2024** suman un total de **216.308,72** euros, lo que supone un mayor déficit.

En consecuencia, el resultado presupuestario una vez realizada las correcciones oportunas, a juicio de este interventor, daría un resultado **positivo** por importe de **314.546,98 euros**

El siguiente cuadro recoge el detalle de las correcciones aplicadas al resultado presupuestario ajustado.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.326.446,47
Variación cuenta 413 OPAS	-795.590,77
Variación cuenta 418 Acreedores Por devolución de ingresos	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar al presupuesto 555	-216.308,72
Restos de pagos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
<b>Total Resultado Presupuestario</b>	<b>314.546,98</b>

**REMANENTES DE CRÉDITO**

Remanente de crédito: importe de los créditos definitivos que no se han consumido en el ejercicio. Su importe será el que resulte de deducir de los créditos definitivos las obligaciones reconocidas netas

El análisis de los gastos no consumidos del ejercicio, quedando en situación de remanentes de crédito, cuyo significado es el de la existencia de economías en el gasto, es decir ahorro producido en el ejercicio. De conformidad con la normativa presupuestaria los comprometidos son susceptibles de incorporarse al ejercicio siguiente, sin embargo la ausencia de financiación del Ayuntamiento, que se confirma con la existencia del importe negativo del Remanente de Tesorería Para Gastos Generales calculado en el ejercicio a su cierre, hace imposible este tipo de incorporaciones

Los únicos remanentes de crédito que se incorporan pertenecen a Gastos financiados mediante remanente para gastos afectados, consecuencia del imperativo legal establecido para este tipo de gastos, mientras no se declare su desistimiento por la Entidad Local, si bien haya que recordar que **la financiación que equilibra esta incorporaciones de remanente de crédito en el Presupuesto de gastos siguiente es ficticia**. Por esta razón, los informes de intervención con motivo de la modificación de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, **señalan la obligación de declarar la no disponibilidad de crédito iniciales del presupuesto en el ejercicio que se incorporan estos remanentes de crédito en cuantía equivalente al importe incorporado**. La incorporación de estos remanentes, responde a razones formales de procedimiento, que estando afectados los ingresos, solo se pueden destinar al gasto que acompañan estos ingresos ejecutados en anteriores años, no pudiendo destinar estas desviaciones de financiación a otras operaciones de gastos, si no se estaría incumpliendo con el principio de afectación de estos gastos financiados con ingresos específicos, derivados de una relación directa o concreta, con aquel gasto.

Es importante resaltar que los remanentes de crédito del ejercicio, no incluyen los gastos devengados del ejercicio y no liquidados en el Presupuesto de Gastos, como son los gastos contabilizados en la cuenta 413, y los pagos realizados pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizados en la cuenta 555 y 559, de modo que si estos gastos y pagos hubieran tenido registro en las operaciones del presupuesto de gasto, su anotación implicaría el efecto de disminución del crédito disponible no consumido al final del ejercicio, y por consiguiente el efecto producido sería de aumento del déficit. Como se ha advertido anteriormente al analizar en el epígrafe anterior el resultado presupuestario.

Estos acreedores pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 y los pagos extracontables), conforme a la contabilidad nacional constituye déficit público. Las cantidades abonadas en la cuenta 413 y los importes extracontables, a efectos de la contabilidad nacional deben considerarse gastos no financieros y por lo tanto deberá realizarse un ajuste negativo (menor capacidad o mayor déficit)



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

<b>REMANENTES DE CRÉDITO EJERCICIO 2024</b>	
Remanentes de crédito Comprometidos	1.822.465,92
Remanentes de crédito Retenidos	176.468,64
Remanentes de Crédito. autorizaciones	22.830,07
Remanentes de crédito disponibles	2.115.093,45
Remanentes de Crédito No comprometidos	2.314.392,16
Remanentes de crédito Totales	4.136.858,08

**REMANENTE DE TESORERIA**

Según la regla 81 del modelo normal de la Instrucción de Contabilidad, "el remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio..."

El sobrante de remanente de tesorería positivo sería un recurso disponible para la financiación nuevos gastos (regla 83.3 del modelo normal de la Instrucción de Contabilidad): "el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido".

El resumen del remanente de tesorería derivado de la liquidación, comparado con los ejercicios anteriores es el siguiente:

		<b>Año 2024</b>	<b>Año 2023</b>	<b>Año 2022</b>
+	Fondos Líquidos	1.911.547,37 €	1.694.097,50 €	4.621.951,60 €
+	Derechos pendientes de cobro	7.289.611,59 €	7.132.119,92 €	8.112.527,19 €
-	Obligaciones pendientes de pago	2.977.611,50 €	1.805.864,56 €	1.776.237,45 €
+/-	Cobros y pagos pendientes de aplicación (*)	61.752,06 €	156.818,62 €	63.904,84 €
=	<b>Remanente de Tesorería Total</b>	<b>6.285.299,52 €</b>	<b>7.177.171,48 €</b>	<b>11.022.146,18 €</b>
-	Saldos de dudoso cobro	-3.896.401,04 €	-3.696.363,10 €	-3.204.959,40 €
-	Excesos de financiación Afectada	-906.192,90 €	-1.141.928,97 €	-3.340.129,94 €
=	<b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>1.482.705,58 €</b>	<b>2.338.879,41 €</b>	<b>4.477.056,84 €</b>

Como puede observarse, tras realizarse los ajustes correspondientes al dudoso cobro y a los excesos de financiación afectada se ha obtenido un Remanente de Tesorería en el ejercicio 2024 positivo y por tanto no es necesario adoptar ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Parte de dicho Remanente se ha de destinar a la incorporación de los remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, en aquellos proyectos que se hayan liquidado con excesos de financiación positivos acumulados a 31 de diciembre de 2024.

El destino del resto del superávit presupuestario, a la vista de lo regulado en el artículo 32 apartado 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorrogua para 2022 el destino del superávit de las CCAA y de las entidades locales, se han de destinar, a la amortización de deuda. Procede que se inicie por lo tanto la tramitación de un expediente de Incorporación de Remanentes de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

Respecto a la evolución de dicho Remanente, se mantiene una tendencia que pone de manifiesto que es necesario cumplir íntegramente las medidas recogidas en el Plan de Ajuste actualmente en vigor, tanto en materia de ingresos como de reducción y control de gasto.

	2020	2021	2022	2023	2024
Fondos Líquidos+derechos	8.440.947,13€	11.268.738,57€	12.734.478,79€	8.826.217,42€	9.201.158,96€
Obligaciones	987.984,97€	2.100.648,84€	1.776.237,45€	1.805.864,56€	2.977.611,50€
Remanente de Tesorería	<b>6.849.338,05€</b>	<b>9.168.089,73€</b>	<b>10.958.241,34€</b>	<b>7.020.352,86€</b>	<b>6.223.547,46€</b>

Fuente: Liquidaciones presupuestos municipales años 2020 a 2024

Los pagos pendientes de aplicación no son la única causa de posible distorsión de la realidad del remanente de tesorería, pudiendo agravarse su realidad si se dan las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de derechos pendientes de cobro que no se ha dado de baja y se conoce con total seguridad su naturaleza de incobrables. O derechos que desde el punto de vista contable serán simultáneos, y se ha realizado un contraido previo. **(Sería necesario que el Ayuntamiento, en concreto el órgano de recaudación, procediese a la llevar a cabo la revisión de su pendiente de cobro, es probable atendiendo a los datos de la contabilidad que se haya de realizar un procedimiento de prescripción de derechos).**
- b) Exigencia de obligaciones vencidas y exigibles no imputadas a presupuesto (saldo de la cuenta 413): El importe final en el ejercicio **2024** asciende a **-795.590,77 euros**
- e) Obligaciones de pago derivadas de devoluciones de ingresos indebidos (saldo de la cuenta 418). El importe final en el ejercicio **2024** asciende a **0 euros**

Hechas aquellas consideraciones, y realizados las correcciones oportunas a los efectos de obtener la imagen fiel de la cuentas, el resultado final en el cálculo del Remanente de Tesorería para gastos generales, muestra un aumento de la negatividad respecto el del ejercicio anterior, cifrándose en **1.482.705,58€** de euros en el ejercicio **2024**.

**LIMITE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO**

Con las últimas reformas en el ámbito de las Administraciones Públicas, en el control de la deuda comercial, y la erradicación de la morosidad, se crea un instrumento de control, se introduce el periodo medio de pago como expresión de este volumen de deuda comercial, y se impone la obligación a todas las Administraciones Públicas en aplicación del principio de transparencia de hacerlo público, y de calcularlo conforme a una metodología común, esta se encuentra regulada por el RD 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodos para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



## Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

## Intervención

Expediente 1459167X

de pago que hayan sido objetos de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El principio de sostenibilidad financiera definido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluye no solo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El presente cuadro muestra la evolución del PMP en el ejercicio 2024

### RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014.

**PRIMER TRIMESTRE: 53,28**

**SEGUNDO TRIMESTRE: 67,42**

**TERCER TRIMESTRE: 31,94**

**CUARTO TRIMESTRE: 15,31**

### La morosidad del Ayuntamiento de La Roda.

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el cálculo de la morosidad **se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII**, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

**En la guía de elaboración de los informes de morosidad** emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

### Deuda Pública financiera a 31 de diciembre de 2024

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en un 110% del PIB para el ejercicio 2024, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

La última liquidación presupuestaria, refleja un porcentaje de deuda viva del Ayuntamiento de La Roda del 51,37 por ciento [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 110% [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente]



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



## Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

## Intervención

Expediente 1459167X

### INFORME DE GESTIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

Por otro lado, la legislación sobre el Suelo de la Comunidad de Castilla-La Mancha, y la Estatal, impone a las Corporaciones Locales, la obligación de contar con un Registro Municipal sobre bienes y derechos pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo, separado del resto de los bienes patrimoniales que le pertenezcan, constituyendo este Registro un inventario parcial, que forma parte del inventario general consolidado del Ayuntamiento.

Y existe la obligación de elaborar cada año, un informe de gestión de la explotación del patrimonio público del suelo, que tendrá que ser presentado con la tramitación del expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio, para que el Ayuntamiento pueda ejercer su función de control, en los mismos términos que los previstos para la liquidación de los presupuestos.

Dicho informe de gestión de la explotación de la gestión de patrimonio, se acompañara junto al resto de la documentación que sirve para rendir cuentas de la gestión económica financiera del Ayuntamiento, a través de la tramitación del procedimiento de aprobación de la liquidación del presupuesto, por tanto tendrá que estar elaborado antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponde este informe de gestión.

#### 4.-ANÁLISIS ECONÓMICO

En este número se estudia el Resultado económico del Ayuntamiento, en definitiva la cuenta de resultados del ejercicio, condicionado, por la consideración de que el beneficio o pérdida producido en el ejercicio, en el ámbito del sector público, es especial la obtención de beneficios, no es objetivo fundamental de las Entidades Locales; pero que derivado de la aplicación en ocasiones en determinadas operaciones de principios contables como el principio de devengo y de correlación de ingresos y gastos, obliga a registrar asientos contables en relación con los gastos e ingresos atendiendo la corriente real de los bienes y servicios que los producen, aportando otra perspectiva distinta desde el resultado de las Entidades Locales, en cómo se ha desarrollado la gestión de explotación o funcionamiento durante el ejercicio, y el resultado obtenido al final del ejercicio. Este puede ser indicador fidedigno de que los ingresos generados de la actividad ordinaria y parte extraordinaria son insuficientes para garantizar los gastos de funcionamiento de la Administración y demás gastos necesarios para la provisión de bienes y servicios a sus ciudadanos, en el amplio elenco de competencias que los Ayuntamientos tiene atribuidos por ley, y demostrativo tal vez de la insostenibilidad financiera a largo plazo de los servicios y actividades que se prestan.

“es cierto que el objetivo de una entidad pública no es la maximización del beneficio, pero si lo es una adecuada prestación de servicios con equilibrio financiero entre generaciones y entre periodos”.

La utilidad del resultado de la Entidad Local, tiene que interpretarse desde distintas perspectivas, no solo estará la visión económica, también estará la visión social, claramente más importante para el ámbito de las Entidades Locales preocupadas porque las competencias públicas se ejecuten y los servicios o actividades prestadas cumplan con los objetivos planificados, la rentabilidad o beneficio social es más importante para los Ayuntamientos que cualquier otra, sin desmerecer el aspecto económico de los servicios

El documento nº 1 de la IGAE (1994, pág. 40) sobre Principios Contables Públicos, al definir el principio de correlación de ingresos y gastos establece que el resultado económico-patrimonial de una entidad estará constituido por la diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados durante el ejercicio. El resultado así calculado representará el ahorro bruto, positivo o negativo de la entidad. Esta acepción del resultado está muy cerca de lo que se entiende por tal en el sector privado, en el que, también siguiendo el principio de correlación de ingresos y gastos del PGC, se establece que, el resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho periodo menos los gastos del mismo realizados para la obtención de aquellos



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

Pero existe una clara diferencia, PGCP desvincula la relación directa de ingresos y gastos para compararlos según el periodo en el que se han producido, mientras el PGC vincula claramente los ingresos con los gastos necesarios para obtener aquellos. La inexistencia de esta relación directa hace que esta magnitud pueda carecer de interés para la Entidades del Sector Público, ya que como parece observarse del PGCP el interés del Ayuntamiento estaría en observar el equilibrio de ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria, obtenido del indicador, que sería el resultado presupuestario. Este sería el objetivo principal de la Entidad Pública que no pretende maximizar beneficios como es el sector empresarial, independientemente se obtenga un resultado positivo o negativo desde la perspectiva económica.

Pero también se tiene que señalar que durante el ejercicio presupuestario el Ayuntamiento, y las Entidades Públicas en general, realizan operaciones de gastos e ingresos no presupuestarias que tiene relevancia, en el resultado del ejercicio, y que no se han reflejado o tenido cabida en el ejercicio, piénsese, en las depreciaciones sistemáticas de los inmovilizados de la Entidad, o los gastos generados o ejecutados en el ejercicio que constituyen obligaciones económicas o patrimoniales, pero que no se han imputado en el presupuesto por motivos diversos.

La cuenta de resultados permite conocer los gastos del periodo que se han producido como consecuencia de la prestación de servicios.

- Una presentación funcional de la cuenta de resultados permitiría asociar costes y servicios prestados, información muy útil de cara a evaluar la eficiencia y eficacia.

- Aunque el resultado no tiene el mismo significado que en una empresa, si es útil para evaluar la viabilidad financiera, en el sentido de que informa sobre si los gastos del ejercicio han sido financiados con ingresos del ejercicio.

La información que ofrecen los datos de la cuenta de resultados económico-patrimonial del **ejercicio 2024**, es comprobable que los ingresos procedentes de impuestos propios (Impuestos tributarios y tasas) y las transferencias corrientes son los que cubren el conjunto de los gastos de explotación o de funcionamiento del Ayuntamiento. **EL resultado de la gestión ordinaria** en este ejercicio ha supuesto un ahorro **de 2.074.938,49 €**. De este modelo de presentación de los ingresos y gastos que el SICAL proporciona, no permite establecer una relación directa de los mismos para el cálculo de los costes y rendimientos de los servicios y actividades que presta el ayuntamiento de La Roda.

El resultado de la cuenta económico patrimonial en este ejercicio presenta un importe de **2.074.938,49 €**. Los ingresos generados en el ejercicio son mayores a los gastos por lo que se ha producido en términos económicos **un ahorro en el ejercicio**.

Los gastos de gestión ordinaria presentan un saldo de 13.629.076,14 euros generados por suministros y servicios exteriores. En cuanto al gasto en tributos, nos encontramos con un importe de 4.300,00 euros.

Los gastos financieros producidos en el ejercicio se deben principalmente a los intereses devengados y pagados de los préstamos contratados por la Entidad Local, registrándose en la cuenta 6620, otras operaciones referidas a las bajas en voluntaria y ejecutiva de recibos registradas en la cuenta 6671, y sobre todo gastos referentes a intereses de demora de devoluciones de ingresos, intereses de demora de ejecución de sentencias, comisiones de avales e intereses de aplazamientos a la Seguridad Social, que se registran en la cuenta 6690.

Por el lado de los ingresos de gestión ordinaria, como se puede observar no han existido variaciones significativas en los ingresos ordinarios derivados de la actividad habitual de la Corporación, tasas y precios públicos se han reconocido una cifra de 15.704.014,63 euros.

Se debe realizar otra observación, en relación a los gastos que se deberían imputar al resultado del ejercicio, con motivo del cierre, y en este caso, por su ausencia, debería adoptarse desde el ayuntamiento las medidas que permitieran aplicar las normas de reconocimiento y valoración relativas al



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

tratamiento contable de las amortizaciones y correcciones valorativas por el deterioro de valor de los elementos del inmovilizado.

No se han imputado al resultado del ejercicio, el gasto debido a la depreciación sistemática del activo durante su vida útil, por las razones explicadas más arriba en el informe. Siendo necesario para la determinación de la dotación de la amortización para cada periodo que debe ser reconocido como un gasto en el resultado del ejercicio conocer el valor amortizable del inmovilizado y el método de amortización aplicable, y su vida útil. Así mismo, el gasto de amortización podrá ser tenido en cuenta como un componente más en el cálculo de los costes de los servicios, con motivo de la implantación o modificación del importe de las tasas relacionadas con los servicios, y para el reflejo de estos costes y su contabilización en un futuro a través de la contabilidad analítica.

En la Administración Local se ha introducido otros objetivos como la transparencia en sus actuaciones y la gestión de sus servicios públicos con eficacia y eficiencia. De nuevos instrumentos de gestión que faciliten la consecución de dichos objetivos, siendo la Contabilidad Analítica un instrumento esencial para alcanzarlos.

Prueba de lo anterior, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, incluye como uno de los principios generales de su actuación, en su artículo 26.2.1º, que los gestores *“actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general”*

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) que, en su artículo 211, nos dice que las Memorias que acompañan a la Cuenta General en los municipios de más de 50.000 habitantes y demás entidades locales de ámbito superior son “a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste”.

La Orden HAP/1781/2013, Instrucción del modelo normal de contabilidad local, impone la obligación de inclusión de esta información en las Cuentas Anuales, es decir, el cálculo del coste de las prestaciones.

En concreto, en el apartado 11 de las “Normas de elaboración de las cuentas anuales”, destinado a la Memoria, se hace referencia en el epígrafe f) a la información contenida en las notas 26 “Información sobre el coste de las actividades” y 27 “Indicadores de gestión”, indicándose expresamente que “se elaborará, al menos, para los servicios y actividades que se financien con tasas o precios públicos.

La Disposición Transitoria Tercera de la referida Orden HAP/1781/2013 se establece el inicio de la obligatoriedad de inclusión de dichas notas en la Memoria para las cuentas anuales del ejercicio 2017, a presentar en la Cuenta General que se forme por la Intervención antes del 1 de junio de 2019, a fin de facilitar un plazo de tiempo razonable para la implantación de una adecuada contabilidad analítica por parte de las entidades obligadas a aplicar la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. En concreto, señala que se “excepciona la obligación de incluir en las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016 la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión”.

La metodología de cálculo del coste de las actividades, en el epígrafe f) de las normas para la elaboración de la Memoria se señala que su determinación se llevará a cabo tomando como base la metodología incluida en las siguientes publicaciones:

- “Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas” (IGAE 2004)
- “Los Indicadores de Gestión en el ámbito del Sector Público” (IGAE 2007)
- Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

La contabilización analítica, para determinar el coste de las actividades o prestaciones, es vital a los efectos del artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a la cuantía o importe de la tasa, obligándose a la determinación del coste del servicio prestado, desagregando los costes directos e indirectos. Por lo tanto, dicho coste se tendrá que determinar mediante la aplicación de la metodología de la IGAE, propuesta en la Resolución de 28 de julio de 2011.

También, en el artículo 25 del mismo, se indica explícitamente que, para cualquier modificación o creación de una tasa, será obligado acompañar el expediente de un informe técnico-económico en el que se realice una previsión del coste de los servicios prestados en compensación a la tasa ingresada. Lo anterior ha sido ratificado por numerosa jurisprudencia y, como es lógico, para su seguimiento será necesario que dicha previsión se lleve a cabo utilizando idéntica metodología a la usada en el cálculo del coste real de la prestación, como única posibilidad para su seguimiento y control.

Asimismo, en lo referente a precios públicos, el artículo 44.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que “el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”.

**5.-ANALISIS FINANCIERO**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera refuerza el principio de estabilidad presupuestaria con el de sostenibilidad financiera, que se erige como el principio rector de la actuación económico financiera de todas las Administraciones Públicas españolas, y que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de éstas.

En cuanto a la definición legal sobre el principio de sostenibilidad financiera, lo introduce la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, que en su artículo primero modifica la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril

- 4. Las actuaciones de la Entidad se han sometido al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, y morosidad de deuda comercial conforme a la establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad*

En el **cuadro** siguiente, figuran las principales magnitudes y ratios presupuestarios y financieros

DATOS DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO AÑO 2024		
MAGNITUDES Y RATIOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS		
CONCEPTO	A 31/12/2023	A 31/12/2024
Obligaciones pendientes de pago no presupuestaria	542.853,50	549.486,82
Pagos realizados Pendientes de aplicación definitiva	188.389,55	216.308,72
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presu.	-320.927,80	-795.590,77
Saldo de acreedores por devolución de ingresos a fin.	0,00	0,00
Saldos de dudoso cobro	3.696.363,10	3.896.401,04
Exceso de Financiación afectada	1.141.928,97	906.192,90
RT gastos generales	7.177.171,48	6.285.299,52
RT gastos generales ajustado (según informe liquidación)	2.338.879,41	1.482.705,58
Objetivo de estabilidad presupuestaria	-3.424.011,96	-766.505,45
Objetivo de la Regla de gasto	568.075,07	3.488.141,00
Saldos de dudoso cobro/ Derechos pendientes de cobro cerrados	5.702.451,54	5.513.371,58
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presu.	-320.927,80	-795.590,77

De la información contenida en el cuadro anterior, registra una tendencia ascendente del saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, como los pagos pendientes de aplicación respecto de



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

ejercicios anteriores. En relación con los derechos pendientes de cobro más del 60% de los importes de los mismos se encuentran en situación de dudoso cobro, por lo que es objeto de provisión en el ejercicio.

Estas cuentas de gastos y de pagos afectan negativamente al cálculo de las magnitudes del RTGG como al RP.

En el caso de los pagos pendientes de aplicación por no contar con crédito adecuado y suficiente para el gasto o bien por no haber cumplido el procedimiento administrativo de ejecución presupuestaria. En el RTGG el saldo de los pagos pendientes de aplicar que no se correspondan con el uso de la cuenta 555 previsto por la normativa contable, en especial se refieran a gastos no contabilizados a la fecha de cierre, además de gastos no imputados al Presupuesto. De estar en esta situación, el RTGG se vería mejorado sin justificación, y forma ficticia, al objeto de no disponer de Remanente de Tesorería para financiar gastos futuros, mediante el mecanismo de modificaciones presupuestarias.

La Liquidación del Presupuesto también se vería afectada por la realización de pagos pendientes de aplicar, en el caso del gasto no imputado al presupuesto, e incluyendo los gastos contabilizados y no imputados, sería el caso de los gastos de la cuenta (413) obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

El RTGG 2024 ha disminuido considerablemente con respecto al del ejercicio anterior, además de que NO se cumple con las reglas Fiscales, en concreto, con la estabilidad presupuestaria.

**LA CUENTA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO**

La **cuenta financiera** presenta comparativamente los cierres de los ejercicios, aquellos flujos presupuestarios de gastos e ingresos y el resultado de equilibrio o desequilibrio presupuestario, agrupándose las operaciones por su naturaleza, en corrientes y capital.

CUENTA FINANCIERA	2022	2023	2024
IMPUESTOS DIRECTOS	5.863.567,89	5.787.332,97	5.973.169,01
IMPUESTOS INDIRECTOS	231.798,04	286.798,04	207.630,58
TASAS Y OTROS INGRESOS	4.241.855,64	4.436.447,17	5.600.447,96
TRANSFERENCIAS CORREINTES	6.600.807,94	6.670.164,63	6.637.246,55
INGRESOS PATRIMONIALES	112.379,00	68.700,00	101.276,64
<b>A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>17.050.408,51</b>	<b>17.249.442,81</b>	<b>18.519.770,74</b>
GASTOS DE PERSONAL	6.681.401,50	7.468.373,61	6.909.680,97
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	7.973.029,84	8.211.807,10	9.423.039,02
GASTOS FINANCIEROS	74.334,77	155.918,62	234.745,53
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.194.137,70	1.416.999,64	1.395.008,20
<b>B) TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>15.922.903,81</b>	<b>17.253.098,97</b>	<b>17.962.473,72</b>
<b>A- B) AHORRO BRUTO</b>	<b>1.127.504,70</b>	<b>-3.656,16</b>	<b>557.297,02</b>
PASIVO FINANCIERO (CAP.9) GASTOS	1.310.776,47	1.004.048,19	1.159.471,03
<b>C) SUPERAVIT O DEFICIT EN CORRIENTE</b>	<b>-183.271,77</b>	<b>-1.007.704,35</b>	<b>-602.174,01</b>
ENAJENACION EN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS CAPITAL	39.151,72	39.151,72	39.151,72
<b>D) INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIERO</b>	<b>39.151,72</b>	<b>39.151,72</b>	<b>39.151,72</b>
INVERSIONES REALES	7.044.545,24	5.915.921,91	3.238.919,76
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.151,72	39.151,72	39.151,72
<b>E) GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS</b>	<b>7.083.696,96</b>	<b>5.955.073,63</b>	<b>3.278.071,48</b>
<b>CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION</b>	<b>-7.044.545,24</b>	<b>-5.915.921,91</b>	<b>-3.238.919,76</b>
PASIVOS FINANCIEROS (CAP.9) INGRESOS	1.256.215,62	424.285,42	490.120,00
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS (I <sup>o</sup> -G <sup>o</sup> )	0,00	0,00	0,00
<b>SUPERAVIT O DEFICIT EN CAPITAL</b>	<b>-5.788.329,62</b>	<b>-5.491.636,49</b>	<b>-2.748.799,76</b>
<b>SUPERAVIT O DEFICIT TOTAL</b>	<b>-5.605.057,85</b>	<b>-5.605.057,85</b>	<b>-3.350.973,77</b>
DESV FINANCIACION GASTOS NEGATIVA	1.243.038,12	2.538.669,64	437.671,72
DESV FINANCIACION GASTOS POSITIVA	2.755.174,94	498.337,08	675.261,64
INCORPORACIONES REMANENTES CRE DITOS	3.031.728,19	1.615.111,91	599.365,12
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>4.828.023,31</b>	<b>754.407,12</b>	<b>1.326.446,47</b>



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

**LA EVOLUCION DE LOS FONDOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

	2022	2023	2024
<b>I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+)</b>	<b>12.734.478,79</b>	<b>12.261.974,24</b>	<b>12.594.369,51</b>
Fondos Líquidos	4.621.951,60	1.694.097,50	1.911.547,37
Derechos Pendientes de Cobro netos	8.112.527,19	7.132.119,92	7.289.611,59
Deudores de presupuesto corriente (<12 meses)	3.348.867,49	703.147,56	917.112,67
Deudores de presupuestos cerrados (>12 meses)	4.134.418,42	5.702.451,54	5.513.371,58
Deudores por operaciones no presupuestarias	629.241,28	726.520,82	859.127,34
Menos saldo de dudoso cobro	3.204.959,40	3.696.363,10	3.896.401,04
<b>II.- EXIBIBLE (-)</b>	<b>5.116.367,39</b>	<b>2.947.793,53</b>	<b>3.883.804,40</b>
Acreeedores de presupuesto corriente (<12 meses)	1.141.560,73	1.109.355,58	2.273.089,80
Acreeedores de presupuesto cerrados (>12 meses)	153.645,48	153.655,48	155.034,88
Deudores por operaciones no presupuestarias	481.031,24	542.853,50	549.486,82
Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada	3.340.129,94	1.141.928,97	906.192,90
<b>III.- AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-)</b>	<b>63.904,84</b>	<b>156.818,62</b>	<b>61.752,06</b>
Menos cobros realizados pendientes de aplicar al presupuesto	81.529,68	31.570,93	154.556,66
Mas pagos realizados pendiente de aplicación definitiva	145.434,52	188.389,55	216.308,72
<b>IV.- REMANENTE DE TESORERIA G. GENERALES (I-II+/-III)</b>	<b>11.022.146,18</b>	<b>7.177.171,48</b>	<b>6.285.599,52</b>
<b>V.- OBLIGACIONES VENCIDAS NO APLICADAS A PPTO( -)</b>	<b>-83.752,62</b>	<b>-482.610,97</b>	<b>-1.278.201,74</b>
<b>VI.- REMANENTE DE TESORERIA G. GRALES AJUSTADO (IV-V)</b>	<b>4.477.056,84</b>	<b>2.338.879,41</b>	<b>1.482.705,58</b>
<b>INDICADORES</b>			
<b>Liquidez inmediata</b>			
(Fondos líquidos / Exigible)			
<b>Capacidad de pago obligaciones pendientes &gt;12 meses</b>	0,90	0,57	0,49
(Fondos líquidos/Acreeedores presupuestarios cerrados)			
<b>Solvencia a corto Plazo</b>	30,08	11,03	12,33
(Disponible y realizable/Exigible+Oblig. Pdtes. Aplicar ppto)			
<b>Cobertura derechos pendientes cobro presupuestario</b>	2,45	3,57	2,44
(Saldo dudoso cobro/derechos presup. cte. y cerrados)			
<b>Cobertura derechos pendientes cobro 12&gt;meses</b>	0,43	0,58	0,61

Los ingresos pendientes de cobro, deben ser objeto de revisión para **iniciar los expedientes de prescripción de valores necesarios para depurar los valores que se registran en contabilidad sobre estos ingresos**, en su mayoría, de naturaleza tributaria.

Por otro lado, en relación con la fijación del Remanente de Tesorería, este ejercicio 2024 son de aplicación los criterios legales en el cálculo del importe del saldo de dudoso cobro, compuesto por el conjunto de los derechos de cobro que son de difícil o imposible recaudación. Se aplica la normativa introducida por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el TRRH, previsto en el nuevo artículo 193 bis.

Este hecho genera el que aumente la negatividad del remanente de tesorería como resultado del incremento de aquel importe, sin perjuicio, de considerar estos últimos porcentajes legales aplicados más idóneos y ciertos, si atendemos a la capacidad de recaudación del Ayuntamiento.

Relacionado el cálculo y fijación del remanente de tesorería, **el Ayuntamiento se tiene que señalar como objetivo prioritario depurar los derechos de cobro**, especialmente los de naturaleza presupuestaria, con el objetivo no solo de hallar el saldo de dudoso cobro con mayor acierto, sino para que en función del plazo de prescripción, **declarar fallidos aquellos deudores que lo estuvieran, y dar de baja en cuenta estos derechos**. Esto mismo desde la perspectiva del gasto, sería conveniente



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



## Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

## Intervención

Expediente 1459167X

que se analizara el pendiente de pago, ya que las obligaciones de pago que tienen una incidencia muy relevante en la fijación del remanente de Tesorería, deben comprobarse si efectivamente si existe para la Administración la obligación de pagarlas, o habiendo transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecidos, se tiene que declarar su anulación y baja en cuentas, tramitando para ello el consiguiente expediente de prescripción.

Es preciso que se realicen las actuaciones necesarias por el Ayuntamiento con el objeto de que el remanente de Tesorería tenga la fiabilidad requerida, y la calidad de los derechos y obligaciones en éste computados, sean reales y efectivos.

### 7.- SOBRE EL CONTROL FINANCIERO POSTERIOR. CUESTIONES DE INTERÉS PARA LA ENTIDAD LOCAL

#### 1.- El control financiero de las concesiones de obras y de servicios públicos

**Existe un alto riesgo de incumplimiento de las condiciones y compromisos adquiridos por los adjudicatarios** de este tipo de contratos, que exigen que se adopten decisiones y medidas para verificar la correcta ejecución de los mismos. **No se efectúa ningún tipo de control financiero** que contribuya a conocer el correcto funcionamiento de los servicios, en sus aspectos contables y económicos financieros. Las autoridades **DEBEN** proporcionar los medios personales y materiales, para el ejercicio de las funciones públicas que la normativa encomienda al personal encargado de la función de control de la actividad económica financiera

En el caso de la concesión y de las restantes formas de gestión indirecta, el control financiero se orienta de forma particular a la propia prestación del servicio (eficacia) y a sus efectos económicos. Se realiza siempre a posteriori, habitualmente a través de una muestra selectiva de las operaciones, y **debe extenderse a la comprobación de los siguientes aspectos:**

- Comprobación de la existencia de normativa que defina el régimen jurídico básico del servicio, condiciones de prestación, instrucciones adicionales, etc.
- Comprobación de que los Pliegos que han regido las licitaciones, de condiciones administrativas y, en ocasiones, también los de prescripciones técnicas, contienen las referencias necesarias a las condiciones de prestación del servicio.
- Verificación de la existencia de estudio o informe de costes del servicio.
- Examen de la oferta presentada por el adjudicatario y compromisos adquiridos.
- Evaluación de los procedimientos de control que aplica la Administración en relación con la prestación del servicio.
- Examen del tratamiento que la Administración titular otorga a las reclamaciones de los usuarios del servicio.
- Comprobación de que se respetan los plazos máximos de duración de estos contratos.
- Análisis del impacto que tienen estas fórmulas de gestión indirecta en los ingresos y gastos y en el patrimonio de la Administración titular.
- Comprobación de que las tarifas que abonan los usuarios, en su caso, han sido aprobadas por los Órganos de gobierno competentes. Importes obtenidos por la recaudación de las tarifas.
- Verificación de que el contratista ingresa a la Administración titular, en su caso, el correspondiente canon.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



## Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

## Intervención

Expediente 1459167X

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, también resulta imprescindible, para una buena gestión, que **la Administración disponga de información suficiente acerca de los aspectos económicos, en orden a la fijación de tarifas y al seguimiento del mantenimiento de las condiciones de equilibrio económico de la concesión**, vigentes en el momento en el que el contrato se celebró y que fueron tenidas en cuenta para la redacción de los Pliegos que rigieron la adjudicación del mismo y siguen regulando la prestación del servicio.

Disciplinar la actividad de la Administración, establecer mejores procedimientos de gestión, adoptar medidas encaminadas a mejorar el control económico del gasto, sobre todo, el producido por contratos de gran volumen de inversión y de largo plazo de explotación.

Desarrollar un adecuado control de la ejecución de los contratos de concesión de servicios públicos y de servicios públicos, cuya vinculación con los Ayuntamientos se establece generalmente a largo plazo, sería necesario establecer un inventario de estas operaciones.

Establecerse en cada área funcional involucrada en la gestión de la concesión, técnicos o facultativos responsables, con el expreso cometido de realizar evaluaciones periódicas del servicio. Estas evaluaciones periódicas debieran constar en Informes para su elevación a las comisiones de seguimiento y a los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En orden a la inspección de la información económica y sus justificantes, así como las referentes a la participación en arqueos, deben ejercerse de forma efectiva, para lo cual es preciso disponer en la estructura organizativa de los servicios de la Intervención de personal suficiente para acompañar a los técnicos responsables de la gestión.

Establecer mecanismos de evaluación y de información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión.

El establecimiento de un " *Sistema Integral de Control del gasto* ", que facilite la gestión presupuestaria del gasto y de su control, coadyuvando a la realización de este fin, debiéndose programar el gasto para los sucesivos ejercicios por los responsables del gasto, aprobarse presupuestos anuales, no comprometer más gasto que el autorizado.

### 2.-Prescripción de valores o derechos de cobro

El artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) establece que con carácter general, **prescribe a los 4 años**, el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, así como, el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas. El artículo 67 de la LGT establece, dicho plazo de 4 años comenzará a contar, en el primer caso, desde el día siguiente a aquel en que finaliza el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación, y en el segundo caso, desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario.

No obstante, tal plazo de prescripción de las deudas tributarias, de 4 años **se verá interrumpido**, por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de la obligación tributaria que proceda, por la interposición por parte del contribuyente de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por la declaración de concurso del deudor o el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda o por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria. Producida la interrupción el plazo de los 4 años comienza de nuevo, es decir, si recibidos una notificación de la Administración, en la que nos regularicen, comprueben, liquiden, inspeccionen dicha deuda o bien interponemos cualquier tipo de recurso antes de los 4 años, la prescripción se verá interrumpida y comenzara a contar un nuevo plazo de 4 años.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



## Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

## Intervención

Expediente 1459167X

### Características de la prescripción de derechos y obligaciones tributarias

- Que la prescripción ganada es irrenunciable y se aplica de oficio, sin necesidad de ser invocada o excepcionada, incluso en los casos en que se haya ingresado la deuda tributaria, pudiendo el sujeto pasivo reclamar la devolución del ingreso indebido.
- Que la prescripción aprovecha no solo al sujeto pasivo sino a todos los demás obligados tributarios al pago.
- Prescriben a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.
- Para el administrado, prescribe a los cuatro años el derecho a solicitar devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las de ingresos indebidos, el reembolso del coste de las garantías.
- En cuanto a las obligaciones formales no son exigibles si ha prescrito la obligación principal.
- La prescripción se interrumpe por cualquiera de las causas legales, lo que implica que se reinicie el cómputo del nuevo plazo de prescripción a partir de la fecha en que se considera interrumpida. Esta interrupción afecta no solo al sujeto pasivo sino a todos los responsables del pago.

Al regular la obligación que tiene la Administración de resolver los procedimientos, el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 prevé que: “en los casos **de prescripción**, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

**La Administración tributaria tiene la obligación de tramitar el consiguiente procedimiento administrativo**, iniciándose de oficio, y procederá a declarar la prescripción de los derechos de cobro (y proceder posteriormente dar de baja en contabilidad los derechos declarados prescritos) sin concurren los elementos para esto ocurra. Se dictará por el órgano competente resolución en este sentido, y se trasladará o reflejará en la contabilidad municipal la prescripción de los derechos de cobro, procediendo la baja de los conceptos y en cuentas los ingresos afectados por esta declaración. **Los trabajos que tengan que realizarse para su reflejo en la contabilidad municipal, se llevara de forma coordinada con el órgano de recaudación titular de los derechos**, previa comprobación de los datos contenidos en contabilidad, y aquellos actualizados de la recaudación, para proceder a las altas, bajas, o modificaciones de los saldos de las cuentas y conceptos de ingresos.

### 3.-Prescripción de obligaciones pendientes de pago

Sobre esta materia no existe normativa local específica, reguladora de la prescripción de obligaciones reconocidas en las Administraciones Locales, de modo que al texto legal que hemos de acudir es a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

“Artículo 25

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

- a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
- b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.”



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



## Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

## Intervención

Expediente 1459167X

La interrupción de la prescripción en los créditos contra la Administración Pública, puede hacerse por las causas que marca el Código Civil (artículo 25.2. de la LGP de 2003).

Señala el artículo 1973 del CC:

“La prescripción de las acciones se interrumpen por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor”

El mencionado artículo 1973, no exige fórmula instrumental alguna para la reclamación extrajudicial como medio para interrumpir la prescripción por lo que cualquiera de ellos, puede servir para tal fin (STS de 2 de noviembre de 2005; RJ 2005, 7619), si bien se exige para ello que aparezca clara la voluntad conservativa del derecho suficientemente manifestada, por la que expresamente reclame –exija- de su deudor el cumplimiento de una obligación al mismo atribuida, quedando vedado a los Tribunal interrumpir la prescripción cuando en autos se carece de datos fácticos que así lo revelen (SSTS 6 de diciembre de 1969; 22 de febrero de 1991; RJ 1991, 1588), siendo así mismo doctrina jurisprudencial constante e invariable que la apreciación de la prueba suministrada por los litigantes, respecto a la interrupción o no del plazo prescriptivo, es de la exclusiva soberanía del Tribunal de Instancia.

La única referencia al procedimiento que se tiene que tramitar para declarar la prescripción de las obligaciones de pago reconocida por la Administración, se contiene en el artículo 25.3 de la LGP “Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.”

A falta de un procedimiento regulado, la Administración podrá diseñar y articular uno, respetando los principios y disposiciones generales que informan a los procedimientos administrativos, con carácter general, en ausencia de normativa específica que lo regule, en este sentido, se estará a la Ley 39/2015 sobre procedimiento administrativo común.

### 4.-Ingresos pendientes de aplicar

El saldo de la cuenta 554X « I.P.A », recoge los ingresos que se han quedado pendiente de aplicar en los ejercicios económicos, al final del ejercicio **2024** se registra un total acumulado de cobros pendientes de aplicar de **154.556,66 €**. Es de gran importancia, que el saldo de estas cuentas, que tienen naturaleza transitoria, se identifiquen el mayor número de cobros para aplicarlos a su correspondiente concepto de ingresos, por su efecto inmediato, en el cálculo del saldo presupuestario disminuyendo el déficit del ejercicio, como en el Remanente de Tesorería mejorando su resultado.

Con carácter general, podemos definir como partidas pendientes de aplicación aquellos ingresos y pagos que en el momento de producirse no pueden aplicarse de manera definitiva a los correspondientes conceptos, por lo que van a ser objeto de una aplicación provisional en tanto se puede efectuar la aplicación definitiva

Por lo que se refiere a los ingresos, partiendo del principio de que la tesorería de la Entidad Local tiene que estar al día, o, lo que es lo mismo, que todo ingreso que se produzca en tesorería ha de estar inmediatamente contabilizado con arreglo a la naturaleza del mismo, tienen la consideración de ingresos pendientes de aplicación aquellos que en el momento en que se producen no se les puede dar aplicación contable definitiva en sus correspondientes cuentas y conceptos, normalmente por desconocerse dicha aplicación . Lo que implica que, en el momento en que se conozca ha de contabilizarse en su correspondiente concepto presupuestario. Si llegado el momento de la liquidación no se conoce la aplicación presupuestaria que ha de darse a los mismos, no podrán contabilizarse en el presupuesto, y ni figurarán en el estado de liquidación, y afectará al cálculo del remanente de tesorería, figuran como ingresos pendientes de aplicación a 31 de diciembre, minorándose el importe de los derechos pendientes de cobro.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

Como bien se sabe, el remanente de tesorería se integra por tres conceptos, cuales son, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a la misma fecha y los fondos líquidos de tesorería a 31 de diciembre. Pues bien, sobre los derechos pendientes de cobro se ha de hacer una doble minoración a efectos del cálculo del remanente de tesorería: se han de minorar los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y los ingresos pendientes de aplicación a 31 de diciembre. Por lo que se refiere a estos últimos, el remanente de tesorería se minorará por los ingresos pendientes de aplicación recogidos en la cuenta 554 « I.P.A », a través de sus divisionarias, y en el saldo de cuenta 559 «Otras partidas pendientes de aplicación ». De acuerdo con la Orden HAP /1781/2913, de 20 de septiembre, cuando al finalizar el ejercicio existiesen cantidades cobradas pendientes de aplicar, serán recogidas en el apartado del Remanente indicado para las partidas pendientes de aplicación, se exceptuarán aquellos cobros pendientes de aplicación definitivos relativos a recursos de otros entes públicos, que se incluirán como obligaciones pendientes de pago. Y ello por la forma de contabilización de tales ingresos, ya que si al final de ejercicio no se ha saldado la cuenta 430 «Deudores por Derechos Reconocidos», se estaría aumentando dos veces el remanente de tesorería: la cuenta del subgrupo 57 «Tesorería», aumenta los fondos líquidos y la cuenta 430 antes citada aumenta los derechos pendientes de cobro, por lo que, habrá de restarse al remanente de tesorería el saldo de la cuenta 544 « I.P.A.».

Es de suma importancia identificar el mayor número de ingresos para la aplicación contable definitiva, siendo **la TESORERIA, la encargada como órgano competente** en la materia de cobros el de señalar los criterios y procedimiento, que permita aplicar el mayor número de ingresos a los conceptos y cuentas, y que al cierre del ejercicio solo se hallen aquellos que por los límites temporales en el suministro de la información, tengan transitoriamente que estar registrados en estas cuentas a 31 de diciembre.

**5.-Otras partidas pendientes de aplicación. Constituyen pagos sin consignación presupuestaria.**

En el saldo de la cuenta (5550) de Pagos pendientes de aplicar, se registran las operaciones de pagos que no han tenido previa consignación presupuestaria.

**Para aplicar de manera definitiva al Presupuesto de Gastos estos pagos pendientes de aplicar, que se han acumulado, el Ayuntamiento de La Roda tiene que habilitar crédito presupuestario cada año, debiendo modificar el Presupuesto de gasto.**

**6.-Control financiero a posteriori. Falta de medios personales y técnicos para su ejecución por esta Intervención**

La normativa local reserva las funciones de control y contabilidad a funcionarios con habilitación estatal. En la actualidad, la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA de la Ley 7/2007, regula a los Funcionarios con habilitación de carácter estatal:

“1. Funciones públicas en las Corporaciones Locales:

1.1 Son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a funcionarios.... las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.

1.2 Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal:

a. ....

b. El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. La escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal se subdivide en las siguientes subescalas:

a. ...

b. Intervención-tesorería a la que corresponde las funciones contenidas en el apartado 1.2.b.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

c. Secretaría-intervención a la que corresponde las funciones contenidas en los apartados 1.2.a y 1.2.b, salvo la función de tesorería.

Los funcionarios de las subescalas de secretaría e intervención-tesorería estarán integrados en una de estas dos categorías: entrada o superior.”

“Artículo 136. Órgano responsable del control y de la fiscalización interna.

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención general municipal.
2. La Intervención general municipal ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
3. Su titular será nombrado entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.”

La regulación del **control financiero en el ámbito local** se contiene en los art. 220 y 221 del TRLRHL:

“ART. 220. Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero.

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. **El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.**
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

ART. 221. Control de eficacia.

El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.”

Como se constata de esta regulación, el control cada vez de forma más clara, se decanta por un modelo basado no sólo en la función interventora sino más bien en el ejercicio de controles de gestión incluidos dentro de la denominada función de control financiero. Así lo demuestra la nueva regulación de la Ley 47/2003, donde gana peso las funciones de control posterior.

A los efectos de aclarar el ámbito de aplicación del control financiero, podemos señalar que están dentro del mismo:

- » Los servicios que componen cada entidad local, con objeto de determinar el coste y rendimiento de los mismos y el funcionamiento de sus circuitos financieros
- » Los organismo autónomos
- » Las entidades públicas empresariales
- » Las sociedades municipales de capital mayoritario
- » Los restantes entes cuyo patrimonio sea local de forma mayoritaria
- » **Los beneficiarios de subvenciones y ayudas**
- » **Los adjudicatarios de servicios públicos locales, que los presten en régimen de gestión indirecta**

La puesta en marcha del **control financiero exige de la previa aprobación de las normas propias** que permitan la realización, información, gestión y desarrollo del mismo



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



## Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

## Intervención

Expediente 1459167X

La auditoría es la técnica principal para la realización del control financiero. En este sentido, son de aplicación a las entidades locales las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución del Interventor general del Estado de 1/9/1998. (art. 220,3º y 4º TRLRHL)

Toda la normativa anteriormente relacionada evidencia la importancia de la función de control asignada a un funcionario de habilitación nacional, para ello requiere contar con una organización administrativa que cuente con los recursos necesarios, humanos y materiales, que proporcionen las herramientas que hagan efectiva la función de control interno de la Corporación Local. El Ayuntamiento de La Roda, **no cuenta con una mínima infraestructura que permita cumplir con las obligaciones anteriores por lo que se requiere que se aporten los instrumentos y procedimientos** que permitan cumplir con los deberes que tiene encomendado esta Intervención, proporcionar los medios humanos y materiales necesarios, para llevarlos a cabo con eficiencia y seguridad.

### **7.-Con carácter especial, el control financiero de las ayudas y subvenciones que concede el Ayuntamiento. Exigencia de un procedimiento de control financiero a posteriori**

Con la finalidad del control del gasto público, y junto a la función interventora, caracterizada principalmente con la fiscalización previa de legalidad se añade **el control financiero a posteriori**, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables a cada caso y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos, así como análisis de costes de funcionamiento y de rendimiento de los respectivos servicios o actividades,

**La auditoría se configura como la principal técnica** para realizar el control financiero. **Los directivos y todos aquellos que manejen fondos públicos, tienen la responsabilidad de establecer y mantener sistemas de control interno eficaz** que asegure el logro de los objetivos, entre ellos el cumplimiento de legalidad y presupuestario, el grado de cumplimiento de eficacia, eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos, la custodia y protección de los recursos

El control financiero tiene por objeto comprobar la situación y el funcionamiento de los servicios y organismos autónomos, sociedades estatales y demás entes públicos estatales, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, en los aspectos económico-financieros para verificar que se acomodan a la regularidad y a los principios de buena gestión financiera, y que son conformes a las disposiciones y directrices que las rigen, así como la verificación de la eficacia y eficiencia.

El control financiero por razón de subvenciones, créditos, avales y demás ayudas se ejercerá respecto de las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares perceptores de las mismas así como respecto a las entidades colaboradoras que participen en el procedimiento para su concesión y gestión, siendo su objeto comprobar su adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute, consistiendo en verificar:

- » El cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa nacional y comunitaria para su concesión u obtención.
- » La correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa reguladora y en el correspondiente acuerdo de concesión.
- » La realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.
- » La actuación de la entidad colaboradora, así como la justificación de los fondos recibidos y el cumplimiento de las demás obligaciones a que esté sujeta.

Por las razones expresadas, resulta conveniente que las obligaciones o gastos objeto de esta fiscalización previa, correspondientes a la concesión y gestión de subvenciones y demás ayudas públicas, sea objeto de otra más plena ejercida con posterioridad, sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes, **mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria**, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones legales

Para poder llevar a cabo este trabajo, por su volumen y complejidad requiere de una estructura administrativa mínima, aportando la institución local los recursos humanos y medios materiales adecuados y suficientes para desarrollar estos trabajos, y cumplir con los objetivos señalados por las



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

leyes o los establecidos por la dirección pública. Con carácter singular, el ámbito objetivo de control recaerá sobre las siguientes ayudas y subvenciones:

- Ayudas socio-sanitarias a personas dependientes, se realiza el pago directamente a las empresas o establecimientos en los que se realizan las compras o adquisiciones de los bienes que son objeto de subvención el precio. ( gafas)
- Ayudas directas a familiares y de emergencia social, de alojamiento, viviendas de alquiler, para libros, acondicionamiento de viviendas.
- Resto de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento a través de convocatoria pública y bases reguladoras específicas, como generales, aprobadas por el órgano competente en función de la materia y el importe.

La competencia para la realización de las auditorias en las entidades que forman parte del grupo local se encuentra reservada al Interventor. No obstante, es posible encontrarse con firmas externas de auditoria que prestan servicios de colaboración al Interventor local, pero siempre dentro de una relación de subordinación y de dirección pública. En estos casos, se dice que los externos coadyuvan con el Interventor en la realización de los trabajos de auditoria.

**CONCLUSIONES**

1. La situación patrimonial del Ayuntamiento, acerca de los bienes, derechos y recursos, que conforman su activo, es desde el punto de vista contable, desconocido, y el Balance de la Entidad Local no recoge una imagen fiel de la realidad patrimonial. Requiere que el Ayuntamiento adopte decisiones en orden a que la información contable sobre el inmovilizado material o inmaterial, este debidamente clasificado y cuantificado.
2. Es necesario que se lleven a cabo los trabajos de rectificación, actualización, comprobación del inventario municipal, al objeto de la formación y desarrollo del inventario municipal, para posterior remisión de la información a la contabilidad municipal, con el objetivo de revisar, altas, bajas o alteraciones que deban registrarse en la contabilidad sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento, con la finalidad que las cuentas sean reflejo fiel de lo que pretenden representar.
3. Proporcionar las herramientas útiles, se pueda contar con un sistema de información contable adecuado, para el registro de las operaciones de los elementos integrantes del patrimonio (activos) de los bienes, derechos y recursos.
4. Es imprescindible el que se obtenga el apoyo, asistencia y colaboración del personal técnico del área apropiada, o responsable asignado en el control y seguimiento de los contratos de concesión de obra, para que se dé el adecuado tratamiento contable de los activos de los acuerdos de concesión, en los términos expuestos en estos acuerdos para su correcta contabilización.
5. Con carácter general, para la correcta contabilización de los hechos, actos, negocios o situaciones con relevancia patrimonial, financiera o económica, se requiere la implantación de flujos de información adecuados entre los departamentos o servicios poseedores de la información con el servicio de contabilidad.
6. De nuevo se reitera por esta intervención, la necesidad de eliminar de la práctica económica-administrativa, los gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto por falta de consignación presupuestaria, o por causa de irregularidades en la tramitación del procedimientos Es una práctica que se tiene que erradicar, además de suponer un incumplimiento de los procedimientos de ejecución de gasto muy significativo, afecta a la transparencia y a la fiabilidad de la información presupuestaria, al no aparecer registradas estas facturas o gastos en la ejecución del presupuesto.
7. La Tesorería deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones que crea conveniente para la debida aplicación de todos los ingresos en los conceptos y cuentas que resulten. Partiendo de la regla que todo ingreso en la Tesorería ha de ser inmediatamente contabilizado con arreglo a la naturaleza del mismo, evitar que el saldo de la cuenta 554.X <<I.P.A. >> recoge los ingresos pendientes de aplicar, sea temporal y circunstancial, para la finalidad que el Plan contable le atribuye.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 31



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda  
Nieves Baquero Tenes  
21/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Intervención**

Expediente 1459167X

8. Respecto de los pagos pendientes de aplicación, tendrán que aplicarse definitivamente, para ello el Ayuntamiento, tendrá que encontrar la financiación con cargo a los créditos iniciales en los futuros presupuestos de gastos o tramitar la oportuna modificación presupuestaria para imputar definitivamente los pagos realizados sin consignación de ejercicios cerrados. Y buscar soluciones para que no se vuelvan a producir pagos de esta naturaleza no presupuestaria, por ausencia de crédito presupuestario en los sucesivos ejercicios.
9. Ver las recomendaciones realizadas por el TC, contenidas en el informe de fiscalización de pagos pendientes de aplicación presupuestaria de los ayuntamientos, ejercicio 2016.
10. Provisionar en la contabilidad las cantidades que puede verse condenada la Administración, por resultados desfavorables en los procedimientos judiciales.

En La Roda, a 4 de julio de 2025

La Interventora



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXE HWQZ TL74 UUTC

**Informe de fiscalización. Cuenta General 2024 - SEFYCU 5501763**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 31